

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EXPLOTACIÓN BAR MUNICIPAL DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE TEJEDA DE TIÉTAR

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO. REGIMEN DE USO:

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación de la explotación de:

Bar del Hogar del Pensionista de Tejeda de Tiétar,, propiedad del Ayuntamiento.Bar ubicado en Ctra.de Pasarón,3 de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

Al no contar con los recursos necesarios para realizar la referida prestación se procede a la correspondiente adjudicación de la explotación de las instalaciones habilitadas a tal efecto.

1.2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1.3.- PERFIL DEL CONTRATANTE. (tejedaetietar.sedelectronica.es)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a esta licitación, se dará debida publicidad al procedimiento, mediante la publicación, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de:

- a) Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato.
- b) La Resolución de apertura del procedimiento de licitación. El anuncio de





licitación,

- c) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- d) La composición de los miembros de la mesas de contratación.
- e) La resolución de adjudicación del contrato. La formalización del contrato, y el propio contrato.
- f) La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión del contratos con motivo de la interposición de recursos.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

2.IMPORTE DEL CONTRATO.DURACIÓN

El precio que el adjudicatario del contrato deberá satisfacer al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar será el ofrecido en la proposición, no pudiendo ser inferior a TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (350,51 €) ANUALES. A lo que se deberá añadir el 21% en concepto de I.V.A Siendo este el presupuesto base de licitación anual.

El precio se abonará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato de explotación del bar del hogar del pensionista (que se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.). Siendo este plazo de pago el que regirá para el año u años subsiguientes.

El único criterio a considerar será el precio. Se entenderá que la mejor oferta a es la que incorpore el precio más alto.

En caso de demora en el pago sobre el plazo previsto, y sin perjuicio de que se acuerde la resolución del contrato conforme lo establecido en este Pliego, las cantidades adeudadas devengarán a favor del Ayuntamiento el interés legal del dinero, desde el primer día de retraso y sin necesidad de intimación previa alguna.

La falta de abono del precio en el plazo previsto facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato y reclamar el pago por la vía ejecutiva de apremio.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, momento en el que se perfecciona el mismo.





El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo en el correspondiente documento administrativo . Podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año hasta un máximo total de cuatro años:; prórroga que operará salvo denuncia expresa por alguna de las partes. Debe existir pronunciamiento expreso respecto a la voluntad de no prorrogar el contrato de explotación del bar con una antelación mínima de dos meses a la fecha del cumplimiento del plazo correspondiente. El incumplimiento de dicho plazo de preaviso por parte del adjudicatario del contrato dará lugar a la pérdida de la fianza definitiva.

3.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe tipo del contrato y de la duración del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será la Alcaldesa del Ayuntamiento.

4. .CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

4.1. CONDICIONES GENERALES.

Podrán ser adjudicatarios del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y se hallen al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.2. CAPACIDAD DE OBRAR.

- Capacidad de obrar de las **personas físicas**.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará con la presentación del Documento Nacional de Identidad.

-Capacidad de obrar de las **personas jurídicas.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando las prestaciones del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que





corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.3. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4.4.SOLVENCIA.

Conforme a la redacción dada al art.11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ,por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre ,los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional habida cuenta del valor estimado del contrato cuya licitación se regula en las presentes bases.

5.GARANTÍAS EXIGIBLES.

5.1 GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional no se exige.

5.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de definitiva por importe de 150,25 euros. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP.

5.2.1. Constitución, reposición y reajuste de garantías.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba requerimiento al respecto, la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplir dicho requisito por causa imputable al licitador, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.2.3. Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al adjudicatario conforme al artículo 192 LCSP, en su caso.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato ,de los gastos originados a la Administración por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Incluido el incumplimiento del plazo de preaviso por parte del adjudicatario , con una antelación mínima de dos meses a la fecha del cumplimiento del contrato, de la voluntad de no prorrogar el mismo.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

5.2.4. Devolución y cancelación de las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada, a solicitud del adjudicatario, hasta que se haya producido la terminación del plazo de duración del contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del adjudicatario.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

5.2.5. Preferencia en la ejecución de garantías.

Para hacer efectivas la garantía definitiva, el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN





6.1 PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del bar del hogar del pensionista de Tejeda de Tiétar, propiedad del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6.2. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se establece un único criterio de adjudicación: el precio más alto. Por tanto la mejor oferta será la que incorpore el precio más alto.

6.3. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en el presente pliego. Deberán ir sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Plaza Mayor, 1), en **horario de 08:30 a 14:30 horas**, dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento ,alojado en la plataforma de contratación del Estado. El anuncio de licitación y los pliegos se podrán consultar asimismo en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del mismo :**tejedadetietar.sedelectronica.es.**

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se admitirá el archivo electrónico en los términos del art.157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las ofertas podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día,





consignándose el título completo del objeto del contrato, nombre del licitador y número de teléfono.

La acreditación de la recepción del fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

6.4. FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Así ,sólo se admitirá una proposición por licitador, sin que se admitan variantes en la proposición que se presente. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores presentarán la documentación y oferta en **dos sobres cerrados**, **firmados** por el licitador y con indicación del **nombre**, **domicilio** a efectos de notificaciones, **correo electrónico** y número de **teléfono**. Se admitirán también, en lugar de los anteriores, dos archivos electrónicos en los términos del art.157 de la Ley 9/2017, de 8 de nov.

El SOBRE A se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .LICITACION PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE TEJEDA DE TIÉTAR. Dicho sobre deberá contener los documentos o copias autenticadas de los mismos, que acrediten la aptitud para contratar y demás requisitos que a continuación se señalan:

- Documento Nacional de Identidad .(Opcional).
- D.N.I y escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona. (Opcional)
- -En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad. Ya que las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios .(Opcional)





- **Declaración responsable** de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración conforme al **ANEXO** I del presente Pliego.
- -Relación de los documentos incluidos en el ,sobre A.

-El SOBRE B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA .LICITACION PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE TEJEDA DE TIÉTAR.

Contendrá exclusivamente la oferta económica que se formulará conforme al siguiente **modelo** :

D	, con D.	N.I. n°	,domici	lio a efectos
de	not	notificaciones		en
	municipio	C.P_		, en nombre
propio o en rep	resentación de		, con CIF	de
	,en plena pose:			
	expediente y de l		1 0	
procedimiento a	abierto, del contrato a	dministrativo esp	oecial de explot	ación del bar
del hogar del pe	ensionista de Tejeda d	e Tiétar (Cáceres	s) anunciada en	el Perfil del
contratante del	Ayuntamiento ,aloja	ado en la plata	forma de cont	ratación del
Estado ,así com	o en la sede electróni	ica del Ayuntami	ento, solicita to	mar parte en
esta licitación	comprometiéndome	a llevar a cabo	el objeto del	contrato y a
abonar	anualmente	la	cantidad	de
		(leti	ra y número) m	as el 21% en
concepto de IV.	A(letra	y número), con	arreglo al Plie	ego de bases
para la adjudica	ción del contrato, que	acepto íntegra e	incondicionada	amente .
Lugar, fecha y f	-			

7.- MESA DE CONTRATACION.

7.1. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que se le atribuyen en el art.326.2 de la LCSP, entre otras:

- -La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- -La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.





7.2. COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación , de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el atribuida órgano aue tenga la función económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En base a lo cual estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Vocales:

los corrija.

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Un operario ,laboral fijo del Ayuntamiento .

El auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar actuará como Secretario de la Mesa.

La composición concreta de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

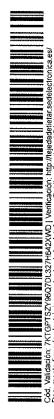
8.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

8.1. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación. La fecha de la citada reunión se dará a conocer, con suficiente antelación, mediante anuncios en la sede electrónica,, en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará fehacientemente a los licitadores. La Mesa de Contratación, procederá a abrir el sobre A, presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa aprecia defectos subsanables ,dará un plazo de tres días al empresario para que

Siendo función de la mesa la exclusión de los candidatos que no los corrijan tras el trámite de subsanación.

De no observase defectos u omisiones subsanables o subsanados estos, en su caso, se procederá en unidad de acto, que será público a la apertura del sobre B presentado por los licitadores admitidos y dará lectura a sus proposiciones económicas.





En todo caso la apertura de la oferta económica deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones

La Mesa de Contratación **clasificará**, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la mejor oferta, que será la incorpore el precio más alto. Si se presentasen dos o ,mas proposiciones que resultasen ser las de precio más alto se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

8.2 REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación , los servicios correspondientes, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente, si no lo hubiera aportado con anterioridad:**

- 1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**: Los licitadores individuales, copia auténtica del DNI; los licitadores personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- 2º) **Documentos acreditativos de la representación**: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. El poder deberá estar bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- 3º) Documentos acreditativos de que el adjudicatario se halla al corriente en sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. A tal efecto se aportará: ©Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicado en el art. 13 del RGLCAP. ©Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del RGLCAP. ©Certificación expedida por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho



documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento.



4°) Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de 150,25 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

A ser el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días.**

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.





10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8.2 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato deberá publicarse , junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

11.- INVENTARIO. ACTA DE ESTADO.

Previamente al inicio de la actividad, se realizará por parte del personal del Ayuntamiento una visita de la instalación tras la que se levantará acta del estado en el que se encuentra la instalación y del inventario de la misma , debiendo entregar el adjudicatario las instalaciones, al menos, en el mismo estado de conservación y funcionamiento a la finalización y/o extinción del contrato. Esta acta será firmada por el adjudicatario y por un representante del Ayuntamiento.

12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.

- a) Prestar el servicio de bar del Hogar del Pensionista todos los días del año, salvo un día a la semana por descanso y en caso de fuerza mayor debidamente justificada que impida la correcta prestación del mismo.
- b) El horario del bar del hogar del pensionista se ajustará al horario de apertura y cierre de establecimientos fijados por la Junta de Extremadura.





- c) La prestación del servicio incluye todos los trabajos relacionados con el bar, así como la limpieza del local, el blanqueo interior de las paredes del mismo y de las salas de ocio y de estar, de su mobiliario, electrodomésticos y menaje.
- d) El adjudicatario será responsable del buen uso del mobiliario, electrodomésticos y menaje, obligándose a reponer el menaje que se rompa o estropee. Los desperfectos ocasionados por la actuación negligente de los usuarios serán a costa de los mismos.
- e) El adjudicatario podrá emplear al personal que estime conveniente para la prestación del servicio, siendo a su costa los gastos salariales que deriven de la mencionada contratación.

En ningún caso se considerará que el Ayuntamiento mantiene relación laboral ni administrativa alguna con el mencionado personal

- f) El adjudicatario asumirá el coste del suministro eléctrico del bar del hogar del pensionista.
- g) El adjudicatario asumirá el coste de las tarifas por derechos de autor de la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores), AGEDI (Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales), AIE (Artistas Intérpretes o Ejecutantes) y análogas que correspondan al bar del hogar del pensionista
- h) El adjudicatario será el encargado de encender y apagar los televisores , así como manipular los aparatos de calefacción y refrigeración.
- i) El acceso al bar será libre.
- j) Serán a costa del adjudicatariolos gastos derivados de los productos de limpieza y del papel higiénico
- k)El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego dará lugar a la rescisión del contrato administrativo especial de explotación del bar del hogar del pensionista a, dando audiencia previa al adjudicatario y resolviendo el Ayuntamiento. Declarada la resolución del contrato, el adjudicatario dispondrá del plazo de 15 días naturales para abandonar las instalaciones sin derecho a indemnización alguna y perdiendo el importe de la fianza.
- l)El licitador seleccionado para ser adjudicatario del contrato de explotación del bar del Hogar del Pensionista deberá constituir fianza por importe de 150,25 euros con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato administrativo, para responder del incumplimiento de las cláusulas del presente pliego y del abandono del servicio antes de transcurrir el plazo total fijado.
- ll) El adjudicatario está obligado a devolver en buen estado de uso, al finalizar el contrato , los electrodomésticos, mobiliario y menaje entregado por parte del Ayuntamiento. Realizándose inventario de lo entregado con carácter previo a la





devolución de la fianza.

- m) El adjudicatario deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o tributo que le sustituya, así como atender los impuestos o tasas estatales, autonómicas o locales que correspondan.
- n) No podrá realizar obra alguna ni modificar cualquier elemento del bar o sus instalaciones sin la previa autorización municipal. En el caso de ser autorizadas pasarán a ser propiedad municipal.

13.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- a) El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, en condiciones de uso, el local electrodomésticos , mobiliario y menaje adecuados para el desempeño del servicio a partir de la fecha del documento administrativo que se deberá formalizar tras la adjudicación definitiva del contrato de explotación del bar. Previamente elaborará un inventario de los bienes que se le entregan
- b) El Ayuntamiento asumirá todos los gastos de averías que se originen en los aparatos del Hogar del Pensionista , siempre que no se deban a una inadecuada utilización por parte del adjudicatario.
- c)El adjudicatario tiene derecho a percibir la totalidad de las retribuciones correspondientes a la gestión del servicio de bar, sin que el Ayuntamiento tenga participación en los beneficios.
- d)El Ayuntamiento se obliga a mantener al contratista en el uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato adjudicado.

14. PRORROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

15.INCUMPLIMIENTO.DAÑOS Y PERJUICIOS





Cuando el contratista efectúe un cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o un incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo se le impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyo importe serán, como máximo del 10 por ciento del importe del contrato, IVA excluido, sin que el total de las penalidades impuestas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista ,por causas imputables al mismo,hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendiendo a las circunstancias de cada caso , por su resolución o por la imposición de las penalidades señaladas en los presentes pliegos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en el que la penalidad a imponer no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, este exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación , que será inmediatamente ejecutivo y se hará efectiva sobre la garantía constituida..

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista conforme al art.212 de la LCSP.

Los efectos de la resolución del contrato serán los establecidos en el art.213 de la LCSP.

En Tejeda de Tiétar LA ALCALDESA Fdo:Mª.Dolores Paniagua Timón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE

Don	, mayor de edad con domicili	o en			
***************************************	del municipio de	cipio de			
teléfono y fax	//	correo			
electrónico Núm	provisto en plena posesión de su capacio	de lad jurídica y de	D.N.I.		
obrar, actuando en nombre propio, (o	en representación de				
ostentar poder bastante para ello	declara	indo en este últ	imo caso		
En relación con el procedi administrativo especial de EX PENSIONISTA DE TEJEDA	PLOTACION DEL BAR				
	DECLARO	BAJO	MI		
DECDONICADII IDAD.					

RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición incompatibilidad ni impedimento para contratar con la Administración, no concurriendo por tanto circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público .

Que la persona física/jurídica representada, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes.

Que dispone de la suficiente capacidad de obrar , solvencia y de la habilitación necesaria para la celebración del CONTRATO.

Que cumple con todos los requisitos y dispone de todos los permisos, autorizaciones, homologaciones, habilitaciones, seguros de responsabilidad civil, daños, incendios, de personal o cualesquiera otros que resulten obligados para el ejercicio de la actividad objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar totalmente exento de cualquier responsabilidad por hecho que deben ser objeto de cobertura por los mencionados documentos.

Que se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante la vigencia del contrato de explotación del bar del hogar del pensionista de Tejeda de Tiétar.

Lugar, fecha y firma.

Fdo.





De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite informe en el sentido que el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES) se adecua en su clausulado a dicha Ley y al resto de la legislación contractual aplicable.

En Tejeda de Tiétar

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo:Isabel Manchón García

